



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-07-2021-LP-OB-CONV-02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-07-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA MARÍA COLOTEPEC KM 192+937; CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE SANTA MARÍA COLOTEPEC KM 193+119; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 184+900 Y; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 191+940 DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y, POR LA OTRA, (i) GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GABRIEL RUBIO OLIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; (ii) GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN RODRÍGUEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y (iii) GRUPO ERSOB, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de septiembre de 2021, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GO-07-2021-LP-OB consistente en los trabajos de "Construcción del Puente Santa María Colotepec km 192+937; construcción del Entronque Santa María Colotepec km 193+119; construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 184+900 y; construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 191+940 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca", en adelante la "**OBRA CARRETERA**", con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días naturales, iniciando los trabajos el 1º de octubre de 2021 y hasta el 28 de abril de 2022, por un monto total de \$264'469,271.77 M.N. (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 77/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en lo sucesivo el "**CONTRATO**".
- II. Con fecha 31 de marzo de 2022, las **PARTES** suscribieron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2021-LP-OB-CONV-01, por virtud del cual se reconoce la suspensión de los trabajos por 125 (ciento veinticinco) días naturales, por lo tanto, se prórroga el plazo de ejecución en igual proporción, sin que esto representará un aumento al mismo, en lo sucesivo el "**PRIMER CONVENIO**".
- III. Con fecha 1 de agosto de 2022, una vez determinadas las modificaciones requeridas en la **OBRA CARRETERA** para encontrarse en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio correspondiente, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-07-2021-LP-OB/DT-02-2022, en el cual se justifican las



razones por las cuales resulta procedente; i) Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 26 (veintiséis) días naturales, con motivo de la ejecución de los conceptos no previstos en el Catálogo original, lo que representa el 12.38% (doce punto treinta y ocho por cientos) de aumento en el plazo originalmente contratado; ii) Aumentar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$10'965,054.12 M.N. (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional), derivado de los conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos; iii) Reducir el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$1'493,804.00 M.N. (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), ya que resulta necesario cancelar los conceptos ESMC.205 y ESMC 206 del Catálogo de Conceptos. Por lo tanto, el aumento total en el monto del Contrato es por la cantidad de **\$9'471,250.12 M.N. (nueve millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 12/100 Moneda Nacional)**, lo que representa un incremento del 3.58% (tres punto cincuenta y ocho por ciento) del monto originalmente contratado, en lo sucesivo el "**DICTAMEN TÉCNICO**", mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.

DECLARACIONES

I. - Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) El **FONDO** cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio.
- c) Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. - Declaraciones del CONTRATISTA:

II.1. Declara GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.
- c) Tiene su domicilio establecido en Av. Adolfo Ruíz Cortines número 1818, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa Centro, Código Postal 86100, Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos



legales de este Convenio, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y del presente instrumento.

II.2. Declara GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.A. de C.V., por conducto de su administrador único, que:

- a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.
- c) Tiene su domicilio establecido en calle Manuel González número 305, Colonia Texcoco de Mora Centro, Municipio Texcoco, Código Postal 56100, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y del presente instrumento.

II.3. Declara GRUPO ERSOB, S.A. de C.V., por conducto de su administrador único, que:

- a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.
- c) Tiene su domicilio establecido en calle Morelos número 5, Colonia Residencial Hacienda Blanca, Municipio San Pablo Etla, Código Postal 68259, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y del presente instrumento.

III. – Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente Convenio.

- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.
- d) Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido del **CONTRATO**, el de sus Anexos, el de la Convocatoria a la Licitación y el de la Bitácora que le da origen.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula Segunda "*MONTO DEL CONTRATO*" y Sexta "*PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*" del **CONTRATO**, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO** a que hace refiere el numeral III del apartado de Antecedentes del presente instrumento, a efecto de reconocer; i) Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 26 (veintiséis) días naturales, lo que representa el 12.38% (doce punto treinta y ocho por cientos) de aumento en el plazo originalmente contratado; ii) Aumentar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$10'965,054.12 M.N. (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional), derivado de los conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos; iii) Reducir el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$1'493,804.00 M.N. (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), ya que resulta necesario cancelar los conceptos ESMC.205 y ESMC.206 del Catálogo de Conceptos. Por lo tanto, el aumento total en el monto del Contrato es por la cantidad de **\$9'471,250.12 M.N. (nueve millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 12/100 Moneda Nacional)**, lo que representa un incremento del 3.58% (tres punto cincuenta y ocho por ciento) del monto originalmente contratado. Asimismo, se sustituye el Anexo 2 "*Catálogo de conceptos (Presupuesto total de obra)*" y el Anexo 3 "*Programa de ejecución general de los trabajos*" del **CONTRATO**.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.- Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula SEGUNDA.- "*MONTO DEL CONTRATO*" del **CONTRATO** para incrementar el monto del mismo, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total que el FIDUCIARIO cubrirá al CONTRATISTA como contraprestación por la ejecución de los TRABAJOS asciende a la cantidad de \$273'940,521.89 M.N. (Doscientos setenta y tres millones novecientos cuarenta mil quinientos veintiún pesos 89/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), que corresponde a la cantidad de \$43'830,483.50 M.N. (Cuarenta tres millones ochocientos treinta mil cuatrocientos ochenta tres pesos 50/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$317'771,005.39 M.N. (Trescientos diecisiete millones setecientos setenta y un mil cinco pesos 39/100 Moneda Nacional).



TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula **SEXTA.- "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"** del **CONTRATO**, a efecto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por **26 (veintiséis) días naturales**, resultando un plazo de ejecución de los trabajos de **236 (doscientos treinta y seis) días naturales**, por lo tanto, la fecha de terminación de la **OBRA CARRETERA** concluye el **26 de septiembre de 2022**.

CUARTA.- SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA)" Y EL ANEXO 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" DEL CONTRATO. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo 2 "Catálogo de conceptos (presupuesto total de obra)" y el Anexo 3 "Programa de ejecución general de los trabajos" del **CONTRATO** por los **Anexos 2 y 3** del presente instrumento, respectivamente, los cuales debidamente rubricados forman parte integrante de este Convenio.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA Y LOS SEGUROS. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos y el aumento al monto del **CONTRATO**, de conformidad con el presente Convenio, así como la actualización de la vigencia de los seguros a que se refieren las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del **CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisitos indispensables para que proceda y surta efectos el mismo.

SEXTA.- NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción a lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, en ese sentido, el presente acto no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

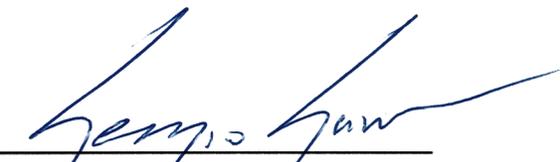
SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido de cada Cláusula y de ninguna manera a su título.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



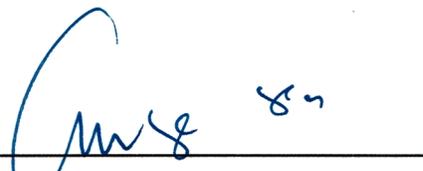
Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de 2022.

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936. -
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"



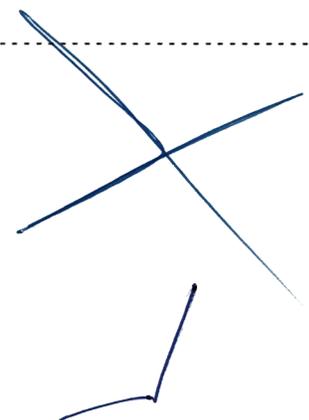
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE



JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

-----CONTINÚA HOJA DE FIRMAS-----

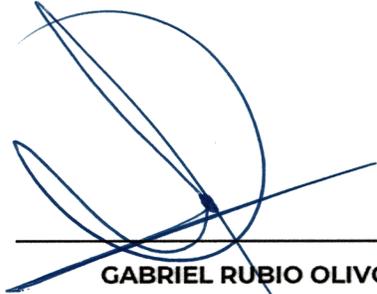






EL "CONTRATISTA"

GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.



GABRIEL RUBIO OLIVO
APODERADO

GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.



JUAN RODRÍGUEZ MEJÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

GRUPO ERSOB, S.A. DE C.V.



ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

g
NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-07-2021-LP-OB-CONV-02 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-07-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA MARÍA COLOTEPEC KM 192+937; CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE SANTA MARÍA COLOTEPEC KM 193+119; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 184+900 Y; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 191+940 DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR LA OTRA, (i) GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V., (ii) GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. Y (iii) GRUPO ERSOB, S.A. DE C.V., CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022.